CONTRATO DE SUMINISTRO PROCESO No. 10–IERL–2026
GENERALES

CONCEPTO	INFORMACIÓN
CONTRATO No.	10–IERL–2026
PROCESO DE CONTRATACIÓN	Proceso No. 10–IERL–2026
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPÚBLICA DEL LÍBANO
NIT	800.215.242-1
ORDENADORA DEL GASTO	RUTH MARINA ARELLANO
CONTRATISTA	COMERCIALIZADORA DE TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S.
NIT	901.058.090-1
REPRESENTANTE LEGAL	LUZ DARYS AYCARDI AMAYA
C.C.	45.694.740
OBJETO	Suministro de equipos, dispositivos, accesorios y materiales tecnológicos destinados al mantenimiento, renovación y fortalecimiento de la infraestructura tecnológica y de redes de la Institución Educativa República del Líbano.
VALOR	OCHO MILLONES NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($8.091.800).
PLAZO	Tres (3) días calendario, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
SUPERVISOR	PEDRO AHUMADA LEZAMA
CARGO	Técnico Administrativo

Entre los suscritos a saber, de una parte la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPÚBLICA DEL LÍBANO**, establecimiento educativo oficial identificado con NIT No. **800.215.242-1**, representado legalmente por la señora **RUTH MARINA ARELLANO**, mayor de edad, quien actúa en su calidad de Rectora y Ordenadora del Gasto del Fondo de Servicios Educativos, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, el Manual de Contratación del Fondo de Servicios Educativos de la Institución y demás normas concordantes, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA INSTITUCIÓN**; y de la otra, **COMERCIALIZADORA DE TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S.**, sociedad por acciones simplificada identificada con NIT **901.058.090-1**, con domicilio principal en la ciudad de Cartagena de Indias, legalmente representada por la señora **LUZ DARYS AYCARDI AMAYA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **45.694.740**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incursa en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses que le impida contratar con entidades estatales, declaración que se entiende prestada con la suscripción del presente contrato, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**. Las partes manifiestan que tienen capacidad legal para contratar y que celebran el presente **Contrato de Suministro**. El CONTRATISTA se obliga para con LA INSTITUCIÓN a suministrar equipos, dispositivos, accesorios y materiales tecnológicos destinados al mantenimiento, renovación y fortalecimiento de la infraestructura tecnológica y de redes de la Institución Educativa República del Líbano, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en los Estudios Previos, la Invitación Pública Simplificada del **Proceso No. 10–IERL–2026** y la propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral del presente contrato.
El suministro comprende la entrega de los siguientes bienes:

Cantidad	Descripción
2	SWITCH TP-LINK 24 PTOS TL-SG3428 GIGABIT L2 ADMINISTRABLE

Cantidad	Descripción
2	SWITCH TP-LINK 8 PTOS LS1008G 10/100/1000
1	TORRE COMPUMAX SFF DRACO CORE I7-13620H / 16GB / SSD 500GB / LINUX
4	ROUTER TP-LINK TL-WR850N
20	PILAS PARA BOARD
10	DISCO DURO ESTADO SÓLIDO KINGSTON 240 GB SATA
50	CONECTOR RJ45 CAT6

PARÁGRAFO PRIMERO. Las referencias comerciales descritas corresponden a las especificaciones técnicas identificadas durante el estudio de mercado que soportó el presente proceso de contratación. No obstante, podrán suministrarse bienes equivalentes o de superiores características técnicas, siempre que cumplan integralmente las especificaciones funcionales requeridas por la Institución Educativa y cuenten con la aprobación previa del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Todos los bienes deberán ser nuevos, originales, de primera calidad, estar libres de defectos de fabricación, corresponder a las cantidades contratadas y entregarse con sus accesorios, manuales, licencias, garantías comerciales y demás elementos que sean necesarios para su correcto funcionamiento, cuando a ello haya lugar. SEGUNDA. ALCANCE DEL SUMINISTRO El suministro objeto del presente contrato comprende la entrega de los bienes descritos en la cláusula primera, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas en los Estudios Previos, la Invitación Pública Simplificada y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA. Para el cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá:

- Suministrar los bienes en las cantidades, características y especificaciones técnicas contratadas.
- Entregar bienes nuevos, originales, de primera calidad, libres de defectos de fabricación y aptos para el uso institucional.
- Garantizar que los equipos, dispositivos y accesorios correspondan a las referencias ofertadas o a bienes equivalentes o de superiores características técnicas previamente aceptadas por el supervisor del contrato.
- Realizar la entrega de los bienes en las instalaciones de la Institución Educativa República del Líbano, asumiendo los costos de transporte, cargue, descargue, manipulación, embalaje y demás gastos requeridos para su entrega.
- Entregar, cuando corresponda, los manuales de operación, certificados de garantía, licencias, accesorios, cables, conectores, adaptadores y demás elementos necesarios para el adecuado funcionamiento de los bienes suministrados.
- Garantizar que todos los elementos funcionen correctamente al momento de la entrega.
- Permitir la verificación física y técnica de los bienes por parte del supervisor antes de la suscripción del Acta de Recibo a Satisfacción.
- Reponer, sin costo adicional para LA INSTITUCIÓN, cualquier bien que presente defectos de fabricación, daños ocasionados durante el transporte, inconsistencias frente a las especificaciones contratadas o fallas de funcionamiento atribuibles al proveedor.
- Atender oportunamente los requerimientos formulados por el supervisor durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. El recibo de los bienes por parte de la Institución Educativa no implica aceptación definitiva cuando posteriormente se evidencien defectos ocultos, fallas de funcionamiento o incumplimiento de las especificaciones técnicas contratadas. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando se identifique cualquier inconsistencia en la calidad, cantidad o características de los bienes entregados, EL CONTRATISTA deberá efectuar la reposición o corrección correspondiente dentro del término que establezca el supervisor del contrato, sin que ello genere costo adicional para LA INSTITUCIÓN. TERCERA. VALOR DEL CONTRATO El valor del presente contrato es la suma de **OCHO MILLONES NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($8.091.800)**, suma que incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, estampillas, costos directos e indirectos, transporte, cargue, descargue, seguros, utilidades y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. En consecuencia, EL CONTRATISTA declara que con el valor aquí pactado se entienden cubiertos todos los costos que demande la ejecución del contrato, sin que haya lugar al reconocimiento de valores adicionales, salvo las modificaciones contractuales que excepcionalmente sean

autorizadas conforme al régimen jurídico aplicable. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA manifiesta que conoce las condiciones técnicas, económicas y logísticas necesarias para la ejecución del contrato y que el valor ofertado resulta suficiente para cumplir integralmente las obligaciones asumidas. CUARTA. FORMA DE PAGO LA INSTITUCIÓN pagará el valor del presente contrato en **un (1) solo pago**, una vez se haya ejecutado totalmente el objeto contractual y se acredite el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Para efectuar el pago será necesario que EL CONTRATISTA presente:

- Factura electrónica de venta o cuenta de cobro, según corresponda.
- Acta de Recibo a Satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
- Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando legalmente haya lugar.
- Los demás documentos exigidos por las normas presupuestales, contables y tributarias aplicables.

PARÁGRAFO PRIMERO. El pago estará sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y al cumplimiento de los procedimientos administrativos y financieros establecidos por la Institución Educativa. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La realización del pago no exonera a EL CONTRATISTA de responder por la calidad de los bienes suministrados ni limita las acciones que pueda ejercer LA INSTITUCIÓN por incumplimientos o garantías derivadas del contrato. QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN El plazo de ejecución del presente contrato será de **tres (3) días calendario**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. Dentro de dicho término EL CONTRATISTA deberá efectuar la entrega total de los bienes contratados y cumplir las demás obligaciones previstas en este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El contrato podrá darse por ejecutado antes del vencimiento del plazo cuando se haya cumplido integralmente el objeto contractual y el supervisor expida la correspondiente certificación de cumplimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El plazo únicamente podrá modificarse mediante documento suscrito por las partes y debidamente justificado, antes de su vencimiento y siempre que existan razones objetivas que lo hagan necesario. SEXTA. LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA EL CONTRATISTA se obliga a entregar la totalidad de los bienes objeto del presente contrato en las instalaciones de la **Institución Educativa República del Líbano**, ubicadas en el Distrito de Cartagena de Indias D. T. y C., o en el lugar que indique el supervisor del contrato dentro del ámbito institucional. La entrega deberá efectuarse dentro del plazo contractual, en horario laboral previamente coordinado con el supervisor. Los bienes serán recibidos previa verificación de las cantidades, especificaciones técnicas, estado físico, funcionamiento y demás condiciones de calidad exigidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los gastos de transporte, cargue, descargue, embalaje, manipulación, seguros y cualquier otro costo necesario para la entrega de los bienes serán asumidos en su totalidad por EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Acta de Recibo a Satisfacción únicamente será suscrita cuando el supervisor verifique el cumplimiento integral del objeto contractual. Si durante la verificación se evidencian inconsistencias, defectos o incumplimientos, el supervisor podrá abstenerse de recibir total o parcialmente los bienes hasta que las observaciones sean subsanadas. SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Sin perjuicio de las demás obligaciones previstas en la ley y en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:

- Ejecutar el objeto contractual conforme a lo establecido en este contrato, los Estudios Previos, la Invitación Pública Simplificada y la propuesta presentada.
- Suministrar los bienes en las cantidades, especificaciones técnicas y condiciones de calidad contratadas.
- Entregar bienes nuevos, originales, de primera calidad y aptos para el uso institucional.
- Garantizar que los bienes entregados correspondan a las referencias ofertadas o a bienes equivalentes previamente aceptados por LA INSTITUCIÓN.
- Reponer, sin costo adicional, los bienes que presenten defectos de fabricación, daños, deterioro o incumplimiento de las especificaciones técnicas.
- Atender oportunamente los requerimientos formulados por el supervisor del contrato.
- Informar de manera inmediata cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato.
- Cumplir las normas ambientales, de seguridad y salud en el trabajo que resulten aplicables durante la entrega de los bienes.

- Mantener indemne a LA INSTITUCIÓN frente a reclamaciones originadas por hechos imputables al contratista durante la ejecución del contrato.
- Cumplir oportunamente las obligaciones tributarias, laborales, comerciales y de seguridad social que le sean legalmente exigibles.
- Suscribir oportunamente el Acta de Inicio, el Acta de Recibo a Satisfacción y los demás documentos que se requieran durante la ejecución y liquidación del contrato.
- Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN LA INSTITUCIÓN se obliga a:

- Ejercer la supervisión del contrato.
- Facilitar el acceso a las instalaciones institucionales para la entrega de los bienes.
- Verificar el cumplimiento del objeto contractual.
- Recibir los bienes cuando cumplan las condiciones pactadas.
- Expedir la certificación de cumplimiento y el Acta de Recibo a Satisfacción cuando haya lugar.
- Efectuar el pago en las condiciones establecidas en el presente contrato.
- Atender oportunamente las solicitudes de información que formule EL CONTRATISTA relacionadas con la ejecución del contrato.
- Las demás obligaciones inherentes a la correcta ejecución del presente contrato.

NOVENA. SUPERVISIÓN La supervisión del presente contrato será ejercida por PEDRO AHUMADA LEZAMA, quien desempeña el cargo de **Técnico Administrativo** de la Institución Educativa República del Líbano, o por el servidor público que designe por escrito la Rectora en caso de ausencia temporal o definitiva. Corresponde al supervisor ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero y contractual del presente contrato, velando por el cumplimiento del objeto contratado y la adecuada inversión de los recursos públicos.
En desarrollo de la supervisión tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Verificar el cumplimiento del objeto contractual.
- Comprobar que los bienes entregados correspondan a las cantidades y especificaciones técnicas contratadas.
- Verificar el estado físico y funcionamiento de los bienes suministrados.
- Formular observaciones y requerimientos cuando advierta incumplimientos o inconsistencias durante la ejecución del contrato.
- Solicitar la reposición de bienes que presenten defectos o no cumplan las condiciones pactadas.
- Suscribir el Acta de Inicio.
- Suscribir el Acta de Recibo a Satisfacción, cuando se verifique el cumplimiento integral del contrato.
- Expedir la certificación de cumplimiento para efectos del trámite del pago.
- Informar oportunamente a la Rectora cualquier situación que pueda afectar la ejecución contractual.

PARÁGRAFO. El ejercicio de la supervisión no exonera a EL CONTRATISTA de la responsabilidad por la correcta ejecución del contrato ni limita las acciones que correspondan a LA INSTITUCIÓN en caso de incumplimiento. DÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO Y NATURALEZA DEL CONTRATO El presente contrato corresponde a un **contrato de suministro**, celebrado bajo el **régimen especial aplicable a los Fondos de Servicios Educativos**, de conformidad con la Ley 715 de 2001, el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, el Manual de Contratación de la Institución Educativa República del Líbano y las normas civiles y comerciales que regulan esta clase de contratos. Las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas que regulan la contratación estatal serán aplicables únicamente en aquello que resulte compatible con la naturaleza y el régimen especial de los Fondos de Servicios Educativos. El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre LA INSTITUCIÓN y el personal que utilice EL CONTRATISTA para la ejecución del objeto contractual, siendo este último el único responsable por las obligaciones laborales, prestacionales, de seguridad social y demás cargas legales derivadas de su actividad. DÉCIMA PRIMERA. MULTAS En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, imputable a éste y no justificado por fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado, LA INSTITUCIÓN podrá imponer multas sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día calendario de retraso, sin que el valor acumulado exceda el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Las multas

tienen como finalidad incentivar el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales y podrán imponerse sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria o de las demás acciones legales a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Antes de la imposición de cualquier multa se garantizará a EL CONTRATISTA el derecho de defensa y contradicción, para lo cual se le comunicará por escrito el presunto incumplimiento y se le concederá un término razonable para presentar las explicaciones y pruebas que considere pertinentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las multas podrán descontarse de los valores pendientes de pago o cobrarse por la vía legal correspondiente. DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA En caso de incumplimiento total o de incumplimiento grave de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a favor de LA INSTITUCIÓN, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de la indemnización de los perjuicios adicionales que se llegaren a demostrar. La aplicación de esta cláusula no impide que LA INSTITUCIÓN adopte las demás medidas previstas en la ley para obtener el cumplimiento del contrato o la reparación integral de los perjuicios ocasionados. **PARÁGRAFO.** La aplicación de la cláusula penal requerirá la verificación del incumplimiento y el respeto del debido proceso. DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses previstas en la Constitución Política, la ley y las demás normas que regulan la contratación pública. Igualmente, se obliga a informar de manera inmediata a LA INSTITUCIÓN cualquier circunstancia sobreviniente que pueda afectar su capacidad para continuar ejecutando el presente contrato. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a las consecuencias legales y contractuales correspondientes. DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones derivados del presente contrato sin autorización previa, expresa y escrita de LA INSTITUCIÓN. En caso de autorizarse la cesión, el cesionario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros exigidos para la ejecución del objeto contractual. La autorización de la cesión no liberará al contratista cedente de las responsabilidades adquiridas hasta la fecha en que esta se haga efectiva, salvo manifestación expresa de LA INSTITUCIÓN en sentido contrario. DÉCIMA QUINTA. SEGURIDAD SOCIAL, OBLIGACIONES LABORALES Y TRIBUTARIAS EL CONTRATISTA será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social, parafiscales y tributarias que le correspondan conforme a la legislación vigente. Cuando legalmente sea exigible, deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral como requisito para el trámite de los pagos derivados del presente contrato. Así mismo, responderá por el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás obligaciones tributarias que se generen con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO.** LA INSTITUCIÓN efectuará las retenciones y descuentos tributarios que ordene la ley al momento de realizar el pago. DÉCIMA SEXTA. GARANTÍA DE LOS BIENES Y EXCLUSIÓN DE GARANTÍA ÚNICA EL CONTRATISTA responderá por la calidad, correcto funcionamiento y conformidad de los bienes suministrados con las especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato. Cuando los fabricantes otorguen garantía comercial sobre los bienes suministrados, EL CONTRATISTA deberá entregarla a LA INSTITUCIÓN junto con los respectivos documentos y hacerla efectiva cuando sea procedente. En caso de presentarse defectos de fabricación, fallas de funcionamiento o incumplimiento de las especificaciones técnicas durante el término de la garantía comercial, EL CONTRATISTA deberá realizar, sin costo adicional para LA INSTITUCIÓN, la reparación, sustitución o reposición del bien afectado, según corresponda. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Atendiendo la naturaleza del contrato, su cuantía y lo dispuesto en el Manual de Contratación del Fondo de Servicios Educativos, para el presente proceso no se exigirá la constitución de Garantía Única de Cumplimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La no exigencia de Garantía Única no exonera a EL CONTRATISTA de responder por los daños, perjuicios o incumplimientos derivados de la ejecución del contrato, ni limita las acciones legales que pueda ejercer LA INSTITUCIÓN para obtener el cumplimiento de las obligaciones asumidas. DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO Hacen parte integral del presente contrato, para todos los efectos legales y contractuales, los siguientes documentos:

- Los Estudios Previos del Proceso No. 10–IERL–2026.
- La Invitación Pública Simplificada del Proceso No. 10–IERL–2026.
- La propuesta presentada por EL CONTRATISTA.
- El Informe de Evaluación de las propuestas.
- El Acta de Adjudicación.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 18 del 14 de julio de 2026.

- El Registro Presupuestal que ampara el presente contrato.
- El Acta de Inicio.
- El Acta de Recibo a Satisfacción.
- Los demás documentos que durante la ejecución se incorporen al expediente contractual.

PARÁGRAFO. En caso de discrepancia entre los documentos que integran el contrato, prevalecerán las estipulaciones del presente contrato; en lo no previsto, se aplicarán, en su orden, los Estudios Previos, la Invitación Pública, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y los demás documentos del proceso. DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá:

- La expedición del correspondiente Registro Presupuestal.
- La suscripción del Acta de Inicio.
- El cumplimiento de los requisitos legales aplicables al contratista.
- La acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando legalmente sea exigible.

Una vez cumplidos estos requisitos, EL CONTRATISTA deberá iniciar inmediatamente la ejecución del objeto contractual. DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN El presente contrato terminará por cualquiera de las siguientes causas:

- Cumplimiento del objeto contractual.
- Vencimiento del plazo pactado.
- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Imposibilidad definitiva de ejecución por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas.
- Las demás causas previstas en la ley.

Una vez finalizada la ejecución del contrato, las partes procederán a su liquidación cuando ésta resulte procedente de conformidad con el Manual de Contratación del Fondo de Servicios Educativos y las normas aplicables **PARÁGRAFO.** Cuando por la naturaleza y ejecución del contrato no existan obligaciones pendientes entre las partes, la liquidación podrá realizarse mediante acta bilateral suscrita por LA INSTITUCIÓN y EL CONTRATISTA, dejando constancia del cumplimiento de las obligaciones contractuales y de la inexistencia de reclamaciones recíprocas. VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DOMICILIO CONTRACTUAL Las diferencias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, modificación, terminación o liquidación del presente contrato serán resueltas, en primera instancia, mediante mecanismos de arreglo directo entre las partes.. Para todos los efectos legales y contractuales, las partes fijan como domicilio del presente contrato la ciudad de Cartagena de Indias, Distrito Turístico y Cultural.

Para constancia, se firma el presente contrato en la ciudad de Cartagena de Indias, D. T. y C., a los diecisiete (17) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

Contratante

RUTH MARINA ARELLANO
RECTORA ORDENADOR DEL GASTO
DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO *

Contratista

LUZ DARYS AYCARDI AMAYA
Representante Legal
COMERCIALIZADORA DE TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S
NIT 901.058.090-1